ANDE
PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN P/Nº 32215

POR LA QUE SE APRUEBA EL CÁLCULO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 4378/2011 INHERENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 666/2011, PARA EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES DE MANTENIMIENTO EN LA CENTRAL HIDROELÉCTRICA ACARAY Y PRESA YGUAZÚ, SUSCRITO CON LA FIRMA L.M. CONSTRUCCIONES DEL ING. NELSON MONGES.

Asunción, 7 de diciembre de 2012

VISTO: La Nota de fecha 2 de agosto de 2012, presentada por la firma L.M. CONSTRUCCIONES del ING. NELSON MONGES, registrada en la Mesa de Entrada de la ANDE como Expediente SG/DSME/9670/12 en la misma fecha, por medio de la cual solicita el pago de la factura correspondiente al Reajuste de Precios del Certificado de Obra N° 6, del Contrato N° 4378/2011, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 666/2011 para Ejecución de Obras Civiles de Mantenimiento en la Central Hidroeléctrica Acaray y Presa Yguazú; y

CONSIDERANDO: Que la Sección VII – Condiciones Especiales del Contrato, en el Punto 10.4 establece que: "Si durante la ejecución de los trabajos contratados se verificaren variaciones de los rubros que integran la fórmula prevista, se reconocerá un reajuste de precios en las proporciones indicadas en la misma";

Que el pedido de reajuste de precios, cuenta con el Informe favorable del Departamento de Obras Civiles, unidad que administra dicho Contrato, considerando la variación en el precio del Gas-Oil, según Resolución PRE N° 246 del 31 de mayo de 2011 de PETROPAR;

Que el monto total del Reajuste de Precios del Certificado de Obra N° 6 asciende a G 4.275.581 (cuatro millones doscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y un guaraníes) IVA incluido, y será cubierto con la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria Nº 310.1/2012 de fecha 11 de setiembre de 2012;

Que por lo expuesto, la Gerencia Técnica y la Gerencia Financiera, han dado su parecer favorable para realizar las erogaciones correspondientes al Reajuste de Precios del monto del Contrato N° 4378/2011, inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 666/2011.

Por tanto, en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica,

EL PRESIDENTE DE LA ANDE
RESUELVE:

Art. 1º- Aprobar el Cálculo de Reajuste de Precios del Contrato N° 4378/2011 inherente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 666/2011, para Ejecución de Obras Civiles de Mantenimiento en la Central Hidroeléctrica Acaray y Presa Yguazú, suscrito con la firma L.M. CONSTRUCCIONES del ING. NELSON MONGES, por un monto total de G 4.275.581 (cuatro millones doscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y un guaraníes) IVA incluido, correspondiente al Certificado de Obra Nº 6.

Art. 2º- Encargar a la Gerencia Técnica, a la Dirección de Contrataciones Públicas y a la Gerencia Financiera, a proseguir con los trámites pertinentes, de conformidad a las disposiciones vigentes.

Art. 3°- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Ing. Carlos D. Heisele Sosa
Presidente

ES COPIA

Lic. LUIS ROJAS IBARRA
Secretario General

/hg

ANEXO

Con relación al reajuste de precios debido a la variación de precio del Gas-Oil, rubro que integra la fórmula de Reajuste de Precios, previsto en el Punto 10.4 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 4378/2011, suscrito en el marco de la Licitación Pública Nacional ANDE N° 666/2011, para Ejecución de Obras Civiles de Mantenimiento en la Central Hidroeléctrica Acaray y Presa Yguazú, con firma L.M. CONSTRUCCIONES del ING. NELSON MONGES, se detalla como sigue:

Reajuste de Precios del Certificado de Obra N° 6:

Formula: Ap = Po (0,30 + 0,30 x J/Jo + 0,20 x C/Co + 0,20 x D/Do) - Po

SIGLA	MONTO G
Po	194.344.605
J	64.416
Jo	64.416
C	34.000
Co	34.000
D	5.690
Do	5.125

Cálculo de Reajuste:

$$\mathbf{Ap} = 194.344.605\ (0{,}30 + 0{,}30 \times \frac{64.416}{64.416} + 0{,}20 \times \frac{34.000}{34.000} + 0{,}20 \times \frac{5.690}{5.125}) - 194.344.605$$

Ap = G 4.275.581 (IVA incluido)

El monto del Reajuste de precios del Certificado Nº 6 = G 4.275.581 (cuatro millones doscientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y un guaraníes) IVA incluido----------

Donde:

Ap: Ajuste de precios.

Po: Monto Certificado cotizado en guaraníes según Tabla de Precios del Contrato, con deducción del Anticipo.

J: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Jo: Salario mínimo diario del peón albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcción", establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

C: Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Co: Precio de la bolsa de cemento de 50 kg. Vallemí, CPII-F-32 (Tipo Compuesto) para su entrega en Villeta establecido por la Industria Nacional del Cemento, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.

D: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, a partir de la fecha de la vigencia de la variación de este índice, sobre los trabajos a ejecutar conforme Cronograma de Obras a las que se refiere el ajuste solicitado.

Do: Precio de un litro de Gas-Oil, establecido por el Ministerio de Industria y Comercio, vigente a la fecha de presentación de las ofertas.